

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023- 2029 establece como Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 en su primer párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/071/2025 de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Becas COMECYT Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación, tiene como propósito incentivar y contribuir al fortalecimiento de la investigación de las personas residentes del Estado de México egresadas de instituciones de educación superior públicas asentadas en el Estado de México que hayan obtenido el grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, mediante la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico en beneficio de la sociedad mexiquense, mediante el otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Educación y no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Estudios de licenciatura: estudios posteriores al bachillerato o posteriores a la educación media superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o grado de licenciatura.

Estudios de especialidad: estudios posteriores a la licenciatura, que se realizan en instituciones de educación superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o diploma de especialista.

Estudios de maestría: estudios posteriores a la licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de maestría.

Estudios de doctorado: estudios posteriores a la licenciatura y/o maestría, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de doctorado.

Formato: al instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, como pueden ser: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Instancia Responsable: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Institución de educación superior pública: la institución, dependencia, centro de investigación u organismo público, asentado en el Estado de México que ofrece estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, de la cual las personas solicitantes egresaron y obtuvieron el grado de estudios.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

Persona solicitante: persona estudiante o profesionista que se registra a través del sistema electrónico del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de programa.

Programa: Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

Sistema electrónico: Plataforma o medio tecnológico a través del cual las personas solicitantes realizan el registro de sus datos personales e incorporan la copia digital de la documentación que conforma.

4. Objetivo

4.1 Objetivo General

Incentivar y contribuir al fortalecimiento de la investigación de las personas residentes del Estado de México, egresadas de instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México que hayan obtenido el grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, mediante la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico en beneficio de la sociedad mexiquense, mediante el otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario.

5. Universo de atención

a) Población universo

Las personas residentes del Estado de México, egresadas de instituciones de educación superior públicas.

b) Población potencial

Las personas residentes del Estado de México, egresadas de instituciones de educación superior públicas asentadas en el Estado de México.

c) Población objetivo

Las personas residentes del Estado de México, egresadas de instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México que hayan obtenido el grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, mediante la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico en beneficio de la sociedad mexiquense.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente y el presupuesto autorizado para la misma.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

El apoyo monetario será entregado por única ocasión y mediante transferencia bancaria, a fin de incentivar la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico para la obtención del grado académico, conforme al período establecido en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2 Monto de apoyo

La beca consistirá en un apoyo monetario único en función del grado de estudios obtenido de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes modalidades:

MODALIDAD	MONTO DEL APOYO ÚNICO
Licenciatura	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Especialidad	\$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
Maestría	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
Doctorado	\$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

7.3 Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento

Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema electrónico de becas.

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

- Residir en el Estado de México;
- Haber obtenido el grado de estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado durante el periodo que indique la convocatoria, mediante la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico;
- Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas que integren el plan de estudios comprobable mediante el certificado total de estudios o documento oficial de término de estudios;
- No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación; y
- Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2 Requisitos

Todos los requisitos deberán ser ingresados al Sistema electrónico de becas en formato pdf, conforme lo siguiente:

- Identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliar emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
- Recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la Convocatoria;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato actualizado;
- Acta de evaluación profesional de los estudios por los cuales solicita la beca, la cual deberá contener los siguientes datos:
 - Fecha de sustentación del examen recepcional.
 - Modalidad por la cual se obtuvo el grado académico.
 - Nombre del trabajo escrito por el cual fue evaluada la persona solicitante.
 - Resultado de la evaluación (aprobatorio).

Para el caso de que el acta de evaluación profesional no cuente con el nombre del trabajo escrito ni la modalidad de titulación y/o cualquiera de las características anteriores, la Persona solicitante deberá adjuntar en conjunto al acta de evaluación el documento oficial que indique el nombre del trabajo escrito y el tipo de modalidad de titulación y/o la información faltante, emitido por la Institución de educación superior pública de egreso.

- e) Documento oficial de calificaciones o certificado total de estudios emitido por la Institución de educación superior pública;
- f) Resumen del trabajo escrito (Formato A) en el que se describa el objetivo, la justificación, la metodología llevada a cabo, los resultados, conclusiones y datos del tutor del proyecto de titulación o representante de la Institución de educación superior pública que avala la información; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de Priorización

Se otorgará prioridad en el Programa a las personas solicitantes en el siguiente orden de importancia, considerando los siguientes criterios específicos:

- a) El grado de impacto del proyecto de investigación con las áreas del conocimiento participantes y/o lo que designe la Instancia Normativa;
- b) Contar con promedio general mayor a 8.5 de los estudios para el cual se está obteniendo el grado académico;
- c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Modalidades de registro

El registro de personas solicitantes del Programa se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria, a través del Sistema electrónico de becas.

El registro electrónico deberá realizarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

El COMECYT podrá realizar solicitudes de información a las instituciones de educación superior públicas de egreso.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato A. Resumen del trabajo escrito;
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

En su caso, los formatos para seguimiento de personas beneficiarias son:

- c) Formato B. Carta compromiso de la persona beneficiaria;
- d) Formato C. Comprobación de pagos;
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

8.1.5 Integración del Padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;

- b) Informar a la Instancia Ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- c) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- c) Incorporar información falsa al Sistema electrónico para el otorgamiento de la beca;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

- a) Suspensión temporal
 - I. En caso de que existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la Persona beneficiaria se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
 - II. En caso de que la cuenta bancaria proporcionada por la Persona beneficiaria presente inconvenientes para la recepción del pago, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación;
 - III. No realizar el cobro de la beca en las fechas y tiempos establecidos por el COMECYT; y
 - IV. Las demás que determine la Instancia Normativa
- b) Baja del Programa
 - I. Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
 - II. Renunciar de manera voluntaria;
 - III. Por fallecimiento;
 - IV. No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
 - V. Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
 - VI. Ser persona beneficiaria directa de otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales, o municipales a determinación de la Instancia Normativa; y
 - VII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

- c) Reintegro de los recursos
 - I) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa; y
 - II) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias.

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
 - II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
 - IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
- b) Ingresar al Sistema electrónico de becas el título o diploma oficial que acredite el grado (licenciatura, especialidad, maestría o doctorado) para el que se otorgó la beca.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La conclusión de la beca otorgada a de las personas beneficiarias se dará cuando reciba el monto del apoyo único. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la Persona beneficiaria se encuentre en con lo estipulado en el numeral 8.1.9, inciso b) de las Reglas de Operación.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

El COMECYT es la Instancia Responsable del Programa.

9.2 Instancia Ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación; así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
 3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará semestralmente en forma ordinaria, salvo que no haya asuntos que tratar; y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- b) Autorizar la continuidad y/o baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa;
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT, a través de la DICYFRH emitirá en la página electrónica del COMECYT la convocatoria del Programa;

- b) Las personas solicitantes deberán realizar el registro de su solicitud a través del Sistema electrónico de becas de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación;
- c) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el Sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 40 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria; con el fin de verificar que la Persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la convocatoria que corresponda;
- d) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte de la Instancia Normativa;
- e) La Instancia Normativa evaluará las solicitudes y suscribirá un acta en la que consten los resultados obtenidos;
- f) Una vez presentados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir de la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- g) Una vez publicado el listado de personas beneficiarias, la Instancia Ejecutora notificará vía correo electrónico la asignación de la beca, así como el mecanismo para el pago;
- h) La Persona beneficiaria, una vez notificada de la asignación de la beca, deberá ingresar al Sistema electrónico para cargar su información bancaria completa. Asimismo, deberá proporcionar el estado de cuenta o documento bancario en el que se confirme la titularidad de la cuenta su a nombre. Este procedimiento deberá realizarse dentro del plazo establecido por la Instancia Ejecutora;
- i) La Instancia Ejecutora verificará la integración el Padrón de personas beneficiarias;
- j) Los resultados generados por la Instancia Normativa serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- k) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica para este Programa.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante de la Instancia Normativa.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el Programa.

La publicación y difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a. A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b. A través de las redes sociales del COMECYT.
 - I) Facebook: @comecyt.edomex
 - II) "X" (Twitter): @comecyt

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

14. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación**16.1 Evaluación externa**

El Programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del Programa.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) Vía telefónica: en el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) Vía Internet: en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resultado por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 21 días del mes de febrero del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.-RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".